



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 46

(22 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre de 2004, en su artículo 25 "Vigencias futuras" se estipula que cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que el órgano colegiado de administración y decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías (SGR), a través del Acuerdo No. 80 del 23 de septiembre de 2019 en su artículo 4° viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión BPIN 2018000100013 denominado "Implementación del Centro de Desarrollo Tecnológico con enfoque en Agroindustria para el Departamento de Risaralda" por un valor de DIECINUEVE MIL SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$19.060.047.322) M/CTE designando como unidad ejecutora a la Universidad Tecnológica de Pereira.

| BPIN | NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO | ENTIDAD EJECUTORA | VALORES APROBADOS | | |
|---------------|---|------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | FCTeI BIENIO 2019-2020 | COFINANCIACIÓN | VR. TOTAL |
| 2018000100013 | IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO CON ENFOQUE EN AGROINDUSTRIA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA | \$10.900.000.000,00 | \$ 8.160.047.322,00 | \$19.060.047.322,00 |

Que el 12 de noviembre del 2019 el Rector de la Universidad remitió oficio con número de radicado 20198010514742 a la Secretaría Técnica del OCAD Fondo de ciencia tecnología e innovación del sistema general de regalías (SGR) aceptando la designación como entidad pública ejecutora y como instancia pública designada para adelantar la contratación de la interventoría del mencionado proyecto en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que a través del oficio radicado con el número 03-12671 del 7 de octubre de 2019 el Director General de Colciencias indica en el numeral 4° que, para dar inicio a la

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 46

(22 de noviembre de 2019)

ejecución de un proyecto de inversión, la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel expedirá la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la

ejecución, para lo cual, la entidad ejecutora debe remitir previamente a la Secretaría Técnica del OCAD mediante oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR y dentro del plazo previsto en el artículo 30 de la Ley 1942 de 2018, así:

- a) Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.
- b) Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el (los) acuerdo (s) de aprobación del (los) OCAD, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.**
- d) Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- e) Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas(POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.
- f) Adicionalmente, se solicita una certificación suscrita por el representante legal de la entidad ejecutora, donde exprese que no se han iniciado procesos de contratación ni se han suscrito contratos en el marco del proyecto de inversión.

Que el proyecto de inversión aprobado por el SGR cuenta con una cofinanciación por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira de OCHO MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$8.160.047.322) M/CTE, de los cuales SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS SON EN EFECTIVO (\$7.614.417.550) M/CTE y QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$545.629.772) M/CTE son en especie.

Que las cofinanciaciones por parte de la Universidad de los recursos en dinero están distribuidas así:



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 46

(22 de noviembre de 2019)

| VIGENCIA | VALOR EN DINERO |
|-----------------------------|-------------------------|
| 2019 | \$ 107,599,240 |
| 2020 | \$ 2,433,762,245 |
| 2021 | \$ 1,209,135,199 |
| 2022 | \$ 1,870,762,171 |
| 2023 | \$ 1,303,979,581 |
| 2024 | \$ 689,179,115 |
| TOTAL COFINANCIACIÓN | \$ 7,614,417,550 |

Que se requiere autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adquirir obligaciones hasta por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.614.417.550) M/CTE que afecten el presupuesto con la vigencia futura 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, para dar respuesta al literal c) del artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo y de conformidad con los compromisos de cofinanciación en dinero ya mencionados.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con la vigencia futura 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.614.417.550) M/CTE, con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo, y la siguiente distribución:

| VIGENCIA | VALOR EN DINERO |
|-----------------------------|-------------------------|
| 2019 | \$ 107,599,240 |
| 2020 | \$ 2,433,762,245 |
| 2021 | \$ 1,209,135,199 |
| 2022 | \$ 1,870,762,171 |
| 2023 | \$ 1,303,979,581 |
| 2024 | \$ 689,179,115 |
| TOTAL COFINANCIACIÓN | \$ 7,614,417,550 |

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 46

(22 de noviembre de 2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector para cofinanciar el proyecto de inversión BPIN 2018000100013 denominado "Implementación del Centro de Desarrollo Tecnológico con enfoque en Agroindustria para el Departamento de Risaralda" con recursos de la Universidad Tecnológica de Pereira afectando vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto de inversión, por la suma equivalente a SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.614.417.550) M/CTE deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2018000100013.

PARÁGRAFO: Los recursos de contrapartida se ejecutarán de conformidad con la normatividad vigente, las políticas y directrices institucionales, en especial las relacionadas con la ejecución presupuestal y la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión virtual del Consejo Superior a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

*Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo*